

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

**ASOCIACIÓN CONSUELO BERGÉS DE MUJERES SEPARADAS Y/O DIVORCIADAS DE
CANTABRIA**

**DESARROLLO DEL PROGRAMA SOCIAL DE INTERVENCIÓN CON MUJERES EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD Y/O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social, de 6 de mayo de 2024, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CONSUELO BERGÉS DE MUJERES SEPARADAS Y/O DIVORCIADAS DE CANTABRIA, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I adjunto.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), a favor de la ASOCIACIÓN CONSUELO BERGÉS DE MUJERES SEPARADAS Y/O DIVORCIADAS DE CANTABRIA con N.I.F. G39390299.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.12.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Gregorio Lanza Crespo



ANEXO I.**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

Desarrollo del programa de intervención con mujeres en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, con los objetivos de:

- Favorecer la inclusión de las mujeres en situación de vulnerabilidad/o riesgo de exclusión social, así como de sus hijas e hijos.
- Fomentar e impulsar la participación social de las mujeres y su reinserción en la sociedad de forma activa, para desactivar la discriminación.
- Capacitar a las mujeres con recursos y habilidades personales y sociales.
- Acercar a las mujeres el conocimiento de sus derechos.
- Potenciar la participación igualitaria de las mujeres en el empleo, en el poder y en las responsabilidades familiares, domésticas. (Nuevo contrato de género).
- Conocer la problemática de las mujeres en la realidad social cotidiana en la que viven analizando su situación actual con el fin de propugnar remedios y realizar acciones que favorezcan su formación y desarrollo personal y su ciudadanía activa.
- Dotar de medios a las mujeres para que se relacionen e integren en su medio social, abandonando su aislamiento, y puedan participar en actividades sociales, culturales y de formación laboral, al objeto de lograr un pleno desarrollo de su personalidad. Trabajar a favor de su autonomía y desarrollo personal, desarrollando itinerarios de inserción.
- Asesorar, informar y dar una atención integral a mujeres en crisis de pareja ante separaciones y divorcios, para superar esta ruptura y adaptación a una familia monomarental.
- Prevenir la victimización secundaria que sufren las mujeres en la atención institucional que reciben.
- Servir de puente entre las administraciones y las mujeres facilitando el acercamiento y el acceso a las instituciones y sus recursos.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

La actividad a desarrollar, según consta en la memoria, está enfocada en 2 líneas de actuación:

- Atención integral a las mujeres.



- Actuaciones grupales.

Para ello contará con los siguientes servicios

- Atención social.
- Asesoramiento jurídico.
- Atención psicológica.
- Atención psicosocial.
- Intermediación familiar.

La implementación del programa se llevará a cabo según la memoria presentada.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado: nómina y gasto de Seguridad Social.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando estos se presten en la Comunidad autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Cualquier modificación de los profesionales que implementen el programa, deberá ser comunicada al órgano gestor en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la circunstancia.



Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones del local en que se implementa el programa o su parte proporcional en el caso de que dicho local sea la sede, o se comparta con otras actividades o programas).

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado gastos de suministros (luz agua, gas y teléfono, en este último una línea fija del local en donde se implementa el programa y un máximo de 3 líneas móviles vinculadas al fijo por contrato) no inventariables

2. Informe auditor.

3. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

4. Gastos Indirectos (máximo 5% del total).

Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración.

Los gastos subvencionables deben estar abonados antes del final del periodo de justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.

2. Gastos por procedimientos judiciales.

3. Intereses y comisiones bancarias.

4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.

5. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.

6. Gastos de personal siguientes:

- Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.
- Penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, gastos por despidos improcedentes).
- Recargos por retrasos o impagos de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.



- Gastos formativos, reuniones, conferencias y viajes de los cargos directivos facturados a la entidad beneficiaria.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2025).

Se exceptuará el gasto del Informe auditor que podrá ser dentro del primer mes del año 2025.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos, con relación de las personas beneficiarias (anexo II).

B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención.

C) CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR, que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Gasto que podrán imputar a esta subvención.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

- a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa" que se ajustará al modelo siguiente:



PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO	FECHA VALOR JUSTIFICANTE DE PAGO

- b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.
- c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
- d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución.
- e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Los pagos superiores a 300 € deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
- f) Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 300 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.
- g) Que las facturas corresponden a los conceptos de los gastos subvencionados detallados en la presente nominativa.
- h) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.
- i) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto
- j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.



D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

La justificación será realizada de acuerdo a la memoria aportada y como fecha límite de presentación hasta el 1 de febrero de 2025.

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.



En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

[illegible]